

**CIRCULAR INFORMATIVA
PROCESO MATRÍCULAS AÑO 2026 – ALUMNOS ANTIGUOS**

Estimados Padres y apoderados:

A través de la presente circular, en representación del Liceo Experimental UMAG deseo enviar un cordial saludo a toda la comunidad escolar, al mismo tiempo que informa sobre algunos aspectos sobre el proceso de renovación de matrícula para alumnos antiguos.

1.- MATRÍCULA:

La Ley de Inclusión Escolar, obliga a los establecimientos a comunicar públicamente sus vacantes para el año escolar, por lo que no es posible realizar procesos de reserva de matrícula de alumnos antiguos para el próximo año. Los alumnos podrán matricularse única y exclusivamente en las fechas indicadas, entendiéndose que el apoderado que no la realice **renuncia** a ella, por lo que el Liceo está obligado a poner esas vacantes a disposición del Ministerio de Educación.

El proceso obligatorio de matrículas para los alumnos del establecimiento **se inicia el día miércoles 10 y finaliza el día miércoles 17 de diciembre**. Sólo participan de este proceso, aquellos alumnos regulares año 2025, que deseen permanecer en el establecimiento el año 2026 y aquellos alumnos nuevos, que ingresen de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar (SAE).

2.- REQUISITOS PARA MATRICULAR.

Se recuerda que, para proceder a matricular a los alumnos(as) para el año lectivo 2026, es necesario concurrir al establecimiento con la siguiente documentación:

a) **En caso de que la matrícula la realice el padre o madre:**

- Certificado de Nacimiento o Certificado IPE
- Copia de la cédula de identidad del apoderado económico.

b) **En caso de asignar a un representante o tercero para realizar la matrícula:**

- Poder simple emitido por el padre, madre, con los datos del apoderado y los datos de la persona designada en su representación.
- Copia de la cédula de identidad del apoderado por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte, y copia de la cédula de identidad del representante por ambos lados, o en su defecto, certificado IPA y pasaporte.

Además, los padres, madres y apoderados deben:

- Conocer y aceptar las disposiciones del Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno Escolar y Reglamento de Evaluación del Liceo.

- Completar ficha de Matrícula de manera digital.

- Firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales, que debe ser firmado por la MADRE o PADRE del alumno, lo que se acredita con el certificado de nacimiento. En caso de que el alumno se encuentra bajo el cuidado de tercero, se debe presentar el documento legal que acredite esta situación.

- Firmar Pagaré para respaldar el pago en cuotas del arancel educacional anual.

- Copia por ambos lados de la cedula de identidad del apoderado económico (firmada y con huella).

- Estar al día en el pago de las mensualidades correspondientes al arancel educacional a la fecha de la matrícula.

▪ Se hace presente que, la falta de pago de los compromisos económicos puede fundar la eventual no renovación de la matrícula del estudiante, para el próximo período escolar. No obstante, el Liceo reconoce que pueden producirse contingencias que afecten la situación económica de las familias. En este contexto, informamos a ustedes que el Liceo ha implementado, **el Protocolo de acreditación de cambio en la condición socioeconómica** y la determinación de la no renovación de matrícula, en concordancia con lo dispuesto en el Dictamen N° 75 y la Circular N° 580, ambos de la Superintendencia de Educación. Se adjunta al final de esta circular el Protocolo antes señalado, el cual también se encuentra publicado en la página web del Liceo.

3.- REPITENCIAS Y ASIGNACION DE CURSO.

⌚ **ALUMNOS CON POSIBLE PRIMERA REPITENCIA.** Los alumnos con problemas académicos, que sea su primera repetencia, podrán matricular, sin embargo, el curso en el cual quedará el alumno, en caso de que efectivamente repita, se determinará una vez terminado el año escolar 2025.

⌚ **ALUMNOS CON POSIBLE SEGUNDA REPITENCIA.** El inciso 5 y 6 artículo 11 del D.F.L. N° 2 del año 2009 (Ley General de Educación), señala: “*En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula. Sin embargo, en los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, los alumnos tendrán derecho repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal les sea cancelada o no renovada su matrícula*”. De acuerdo lo permite la normativa citada, el Liceo no está obligado a renovar matrícula aquellos segundos repitentes en el mismo nivel, por lo que la renovación de la matrícula de aquellos alumnos con bajo rendimiento al primer

semestre y que sean repitentes quedará sujeta al resultado académico hasta el lunes 22 de diciembre del 2025 llegada esta fecha, si el alumno no repite se procederá a su matrícula inmediata en Área de Recaudación, Oficina de Administración. De lo contrario, si el alumno repite por segunda vez el nivel, el Liceo está facultado para no renovar matrícula y se podrá citar a su apoderado para entregarle la documentación correspondiente que posibilite que el alumno sea matriculado en otro establecimiento educacional. El estatus de posible segunda repitencia será notificado a más tardar el día lunes 22 de diciembre del 2025 al apoderado, para que tome los resguardos del caso, sin perjuicio de esto, instamos a nuestros apoderados, a reforzar aptitudes académicas en los alumnos de bajo rendimiento y que se hagan partícipes de su proceso educativo, a fin de ayudarnos a revertir cualquier posible repitencia del alumno.

4.- PROCESO DE MATRÍCULA POR ETAPAS. Al igual que el año anterior, el proceso de matrícula se realizará en modalidad Híbrida (Virtual y Presencial). El proceso de matrícula constará de **4 PASOS consecutivos** y su completación satisfactoria será responsabilidad del apoderado. Aquellos apoderados que no cuenten con medios informáticos para realizar la modalidad virtual pueden asistir el mismo día en que por calendario les corresponda matrícula, para requerir apoyo en la modalidad virtual. Una vez que el apoderado complete satisfactoriamente los **4 PASOS consecutivos** del proceso, se considerará al alumno como regular del establecimiento. El comprobante de matrícula que acredite la completación satisfactoria del proceso, se enviará vía correo electrónico.

⌚ PASO 1 (Virtual).

Para iniciar el proceso, deberán ingresar al correo electrónico institucional del alumno, abrir el correo denominado “PASO 1 Ficha de matrícula” y seguir los pasos para la descarga del “Programa ejecutable”. Descargado e instalado en su dispositivo, el apoderado deberá completar los datos solicitados.

Una vez completado todo, el sistema enviará un correo electrónico como comprobante de que cumplió satisfactoriamente el Paso 1.

Este PASO 1 estará disponible para su completación desde el lunes 17 y hasta el viernes 28 de noviembre del 2025 inclusive, **a las 23:59 hrs.**

En caso de tener alguna duda informática respecto de lo anterior, contactarse al correo: matricula2026@liceoexperimental.cl

⌚ PASO 2 (Virtual)

Reporte de Deudas y Becas. Emisión de cartola de Situación Financiera al apoderado (a cargo de Administración y Finanzas).

Una vez completado el PASO 1, entre el viernes 05 y el martes 09 de diciembre, el apoderado recibirá un certificado de su situación financiera y estado de pagos. De estar al día en sus obligaciones podrá continuar el Proceso de matrícula. De no ser así, la Unidad de Administración y Finanzas le indicará los procedimientos para regularizar sus compromisos pendientes con el Liceo.

“Deberá tener regularizada su situación arancelaria 2025 o de años anteriores, previo al día presencial en que corresponda matricular, en caso de tener deuda pendiente de pago, pues de lo contrario, no podrá continuar con el proceso, salvo que haya acreditado cambio sobreviniente en la situación socioeconómica”.

En esta instancia también se les informará a aquellas familias que son beneficiadas con Becas.

⌚ PASO 3 y 4 (Presencial)

I) Impresión y firma de Contrato de Prestación de servicios.

Se establece que los **PASOS 3 y 4** de finalización del proceso de matrícula para el año escolar 2026, será presencial, por lo que debe asistir el padre, madre o tutor legal del estudiante. Y se efectuará en las siguientes fechas:

Niveles	Fecha Matrícula	Horario de atención	Lugar
NT2° a 4° básico	Miércoles 10 de diciembre (conforme a horario de citación por estudiante)	08:30 a 16:00 hrs.	Gimnasio del Liceo (entrada por calle Patagona)

5ºBásico a 1ºMedio	Jueves 11 de diciembre (conforme a horario de citación por estudiante)	08:30 a 16:00 hrs.	Gimnasio del Liceo (entrada por calle Patagona)
2º a 4º medio	Martes 16 de diciembre (conforme a horario de citación por estudiante)	08:30 a 16:00 hrs.	Gimnasio del Liceo (entrada por calle Patagona)
Regularización y Alumnos nuevos	Miércoles 17 de diciembre (conforme a horario de citación por estudiante)	08:30 a 16:00 hrs	Gimnasio del Liceo (entrada por calle Patagona)

II) DOCUMENTACIÓN SOLICITADA PASO 3 y 4 :

Debe asistir el padre, madre, tutor legal. En caso de no poder asistir, su representante debe portar el poder que autorice a matricular.

- Comprobante PASO 1 y tener al día su Situación Financiera 2025 o anteriores.
- Documentos indicados en Requisitos para matricular.

III) ARANCEL EDUCACIONAL MENSUAL AÑO 2026:

En cumplimiento de las normas legales vigentes, informamos a usted que el arancel anual por el Sistema de Financiamiento Compartido para el año lectivo 2026, tendrá un valor referencial de:

Tramos Escolaridad	Valor Escolaridad 2025 Arancel Anual (Referencial año escolar 2025)	Valor Escolaridad 2025 UF mensual (Referencial año escolar 2025)	Cantidad de cuotas mensuales	Derecho Matrícula
Educación Parvularia	UF 32,717	UF 3,2717	10	GRATUITA
Educación Básica	UF 28,731	UF 2,8731	10	GRATUITA
Educación Media (1º a 3º medio)	UF 32,717	UF 3,2717	10	\$ 3.500.
Educación Media (4º medio)	UF 32,717	UF 3,6352	9	\$ 3.500.

Es preciso señalar que el cobro mensual máximo por alumnos es fijado año a año por el Ministerio de Educación, en el mes de enero y se reajustará al valor de la UF correspondiente al primer día hábil del mes de marzo 2026. De esta forma, la cuota antes señalada, podría sufrir modificaciones según lo disponga la autoridad.

El pago del arancel educacional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados en nuestro Liceo, excepto aquellos que se encuentren exentos formalmente de pago, conforme a la normativa vigente o a lo dispuesto por la institución.

Se deja constancia que el cobro mensual máximo por alumno, a partir del año escolar 2026 disminuirá en el mismo monto en que haya aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos, definidos en el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 y conforme a las reglas indicadas en el artículo 8º del Decreto 478, del 29 de enero de 2016.

El valor del arancel educacional no incluye los gastos o costos por concepto de transporte, libros, uniformes, materiales de estudio, alimentación, salidas pedagógicas, ni actividades especiales a realizarse fuera del recinto del Liceo. El pago del arancel educacional es de carácter obligatorio para todos los alumnos matriculados en nuestro Liceo, por lo tanto, cumplimos con informar que tiene la alternativa de optar por algún establecimiento gratuito de Punta Arenas donde se imparte educación gratuita, a los cuales el alumno puede postular:

ESTABLECIMIENTO	DIRECCION	TELEFONO
Escuela G-28 "Dellamira Rebeca Aguilar"	Camino Norte KM 8 ½	217976
Escuela G-27 "Río Seco"	Camino Norte KM. 13 ½	696750
Escuela G-26 "Pedro Sarmiento de Gamboa"	Camino Sur KM. 5	268350
Escuela E-16 "Croacia"	Croacia 1101	613557
Escuela D-17 "Liberador B. Ohiggins"	Chiloé 1443	241399
Escuela D-18 "España"	Pasaje Robles 0424	269873
Escuela E-19 "Juan Williams"	Mardones 0353	211101
Escuela E-20 "Cap. Arturo Prat"	Zenteno 191	613504
Escuela D-25 "Portugal"	Mejicana 527	613714
Escuela E-54 "Manuel Bulnes"	P.A. Cerda esq. Prat	261189
Escuela Villas Las Nieves	Avda. Los Generales 0530	217981
Escuela D-24 "18 de Septiembre"	Prat 1868	261244
Escuela E-22 "Hernando de Magallanes"	José Galindo 1105	282613
Escuela E-23 "Pedro Pablo Lamaitre"	El ovejero 0265	214440
Escuela E-51 "República de Argentina"	Manuel Aguilar y Av. Frei	241132
Escuela F-15 "Patagonia"	Cap. Guillermos/Covadonga	216300
Escuela "Padre Alberto Hurtado"	Eusebio Lillo 2472	265904
Liceo "Luis Alberto Barrera"	Avda. Colón 1250	613545
Insuco	Magallanes 847	241332
Liceo Industrial A-6 "Armando Quezada A."	21 de mayo 2052	261913
Liceo Mixto B-12 "Juan Bautista Contardi"	Otto Maggens 0498	212227
Liceo Politécnico "Raúl Silva Henríquez"	Karukinka s/n.	247671
Liceo Polivalente "María Behety"	Arturo Prat 1875	265785
Liceo Polivalente "Sara Braun"	Avda. Colón 1027	615280

Si el apoderado que suscribe el contrato de prestación de servicios educacional para el año escolar no cumple en forma total o parcial con el arancel educacional por la prestación del servicio, se informa que el Liceo podrá derivar la deuda a cobranza extrajudicial o judicial con las formalidades legales correspondientes y se regirán por lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 37 de la Ley N° 19.496 en cuanto a los topes máximos por gastos de cobranza extrajudicial o judicial y según el tramo que corresponda. La mora o simple retardo en el pago de las cuotas pactadas del arancel educacional mensual, faculta al Liceo a cobrar el interés máximo convencional para operaciones no reajustables que la Ley permita estipular, calculado sobre la o las cuotas impagadas hasta la fecha de su pago efectivo.

5.- COBROS VOLUNTARIOS.

- Se informa además que, el CGPA está autorizado para realizar un cobro anual de tipo voluntario que no puede exceder a media Unidad Tributaria Mensual (UTM). Para el año 2026, la cuota por familia será de **\$ 10.000.-** la cual se deberá pagar directamente al Centro de Padres y Apoderados.
- Cuota Centro de Alumnos **\$ 5.000.- (por alumno).** Se informa que este aporte es voluntario, el cual se deberá pagar directamente al centro de alumnos.

6.- UNIFORME ESCOLAR.

Se informa a la comunidad escolar que, conforme nuestro Reglamento Interno Escolar, es obligatorio el uso del uniforme escolar. En este sentido es preciso señalar que, el buen uso del uniforme escolar y la buena presentación personal, ayudan a los alumnos en la formación de los hábitos de limpieza y orden, así como también, promueven el respeto hacia uno mismo, hacia los demás y hacia los valores que promueve nuestro Liceo. Es por ello, que solicitamos a padres y apoderados nos ayuden a fomentar el cumplimiento a las normas de uniforme y presentación personal establecidas en nuestro Reglamento Interno Escolar.

7.- PROTOCOLO DE ACREDITACIÓN DE CAMBIO EN LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y LA DETERMINACIÓN DE LA NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

El Liceo Experimental UMAG es un establecimiento educacional particular subvencionado, que se financia con recursos públicos y complementados con los aportes de los padres, madres y apoderados mediante el sistema de financiamiento compartido.

En este contexto, la entidad sostenedora establece el presente protocolo con el objeto de, regular el procedimiento para acreditar la variación sobreviniente en la condición socioeconómica del apoderado, que justifique la morosidad en el pago de las cuotas de colegiatura pactadas, todo ello en conformidad con el marco jurídico vigente.

Este protocolo se dicta en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), el Dictamen N° 75 de 21 de julio 2025 y la Circular N° 580 de 22 de septiembre de 2025, ambos de la Superintendencia de Educación.

I. DEL COBRO DEL ARANCEL O MENSUALIDAD ADEUDADA.

Es obligación de los padres, madres y apoderados cumplir con el pago íntegro del arancel educacional mensual, a fin de permitir el desarrollo del proyecto educativo elegido, toda vez que el incumplimiento de las obligaciones económicas puede poner en riesgo su adecuada implementación.

En este contexto y, ante el incumplimiento del pago de una o más cuotas del arancel, el área de finanzas del establecimiento podrá contactar de manera directa y privada al apoderado, a fin de informarle sobre la situación de morosidad. Este contacto, se hará a través de los mecanismos de comunicación establecidos en el Reglamento Interno Escolar, correspondientes, tales como envío de correo electrónico, llamado telefónico, citación personal con la persona encargada de las finanzas.

Se hace presente que, durante el año escolar vigente, en esta gestión de cobranza, el establecimiento se abstendrá de:

- Aplicar cualquier medida disciplinaria al estudiante (suspensión, exclusión de actividades, etc.).
- Realizar reproches públicos o privados al estudiante por la mora de su apoderado.
- Comunicar la falta de pago a otros miembros de la comunidad educativa, salvo al personal administrativo estrictamente necesario.
- Retener la documentación académica del estudiante.

Ante la falta de respuesta del apoderado a la comunicación de morosidad y de mantenerse esta, la Fundación podrá encomendar el cobro de las cuotas adeudadas y sus intereses, conforme los mecanismos jurídicos previstos, en el derecho civil y/o comercial, sin necesidad de emitir un nuevo aviso.

Se informa que para aquellos apoderados que mantengan deuda de arancel, existirá un **proceso de regularización de deuda**, el cual será previo al **PASO N° 4 PRESENCIAL**, en las Oficinas de Administración del establecimiento, en el horario informado en página web y remitido a vuestros correos personales. La modalidad de regularización de su deuda será la siguiente:

- Al momento del pago, el sostenedor económico o apoderado deberá abonar a lo menos el **50%** de la deuda vigente, en las siguientes modalidades: en efectivo, con tarjeta de débito o crédito.
- El diferencial podrá pactarlo con cheque a fecha en dos cuotas, para el mes de enero (02 o 31) y febrero (03 o 28) 2026 o tarjeta de crédito. Cualquier otra alternativa de repactación se evaluará caso a caso.
- El Liceo se reservará el derecho de aceptar cheques a fecha para el proceso de regularización de deuda.

II. PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE CAMBIO EN LA CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA.

1. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO.

El establecimiento podrá reconocer la existencia de hechos sobrevinientes, imposibles de prever por la familia, que hayan impedido el cumplimiento del pago del arancel educacional de su pupilo. En tales circunstancias, el apoderado deberá acreditar obligatoriamente la situación que invoque.

Para ello, el establecimiento ha establecido un mecanismo formal, mediante el cual el apoderado debe informar y acreditar ante la entidad sostenedora la ocurrencia de cambios sobrevinientes y desfavorables en su situación socioeconómica, que le impidan cumplir con las obligaciones contractuales asumidas al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios educacionales con la entidad sostenedora. Lo anterior, con el fin de que, el sostenedor pueda decidir libremente, conforme a los criterios establecidos en procedimiento que se indica, si renueva o no la matrícula del estudiante para el año siguiente, sin perjuicio de las acciones de cobro que correspondan, conforme a la normativa vigente.

2. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

A. Inicio del Procedimiento, en caso de mantenerse la morosidad.

En caso de que el apoderado, no cumpla con la obligación de pagar el arancel educacional del estudiante matriculado y se mantenga la situación de morosidad o simple retardo el sostenedor notificará por escrito, con una anticipación mínima de treinta (30) días hábiles al inicio del período de renovación de matrícula, la eventual no renovación de la matrícula del estudiante, fundada en el incumplimiento de los compromisos económicos.

Forma de notificación:

La notificación será enviada al correo electrónico registrado por el apoderado en la ficha de matrícula y/o correo institucional asignado por el establecimiento.

Plazo de presentación de antecedentes:

En la misma comunicación, otorgará al apoderado un plazo de diez (10) días hábiles para acreditar, mediante la entrega de documentos, la existencia de una variación sobreviniente en su condición económica que justifique el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para estos efectos, el apoderado deberá remitir los antecedentes al correo electrónico **administracion@liceoexperimental.cl** o presentarse directamente con la persona encargada de Recaudación Sra. Andrea Naguelquín García, en calle Angamos N°131.

B. Presentación de Antecedentes.

El apoderado, tiene un plazo de 10 días hábiles desde que recibió la notificación sobre la eventualidad de la no renovación de la matrícula del o los estudiantes, fundada en la falta de pago de los compromisos económicos, deberá presentar la documentación que justifique la variación sobreviniente de su condición socioeconómica.

Según la Circular 580 de SIE, serán consideradas, entre otras, las siguientes causales:

b.1. Disminución del Ingreso Familiar.

Corresponde a la disminución del ingreso familiar equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del apoderado. Se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

a) **Trabajador dependiente:** en caso de despido laboral, acceso al beneficio del seguro de cesantía, cese en el pago de sueldos o la concurrencia de pagos parciales de los mismos.

En estos casos se deberá presentar la documentación correspondiente a lo menos, de los 3 meses previos al incumplimiento. Es decir, la baja de los ingresos, debe estar sustentada en un período de a lo menos 3 meses anteriores a la primera cuota del arancel que se adeude y acreditar que la situación se mantiene a la fecha de la presentación de antecedentes. Dentro de los antecedentes a presentar están:

- Liquidaciones de sueldo, de 3 meses anteriores a la primera cuota del arancel que se adeude a la fecha.
- Finiquito de trabajo.
- Certificado de situación laboral emitido por la AFC o por la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL).
- Comprobante de pago del seguro de cesantía (AFC), en caso de corresponder.
- Certificado de cotizaciones
- Otro que estime pertinente.

b) **Trabajador independiente:** en caso de reducción en los ingresos por cuenta propia.

En estos casos se deberá presentar la documentación correspondiente a los menos, de los 6 meses previos al incumplimiento hasta la fecha. Es decir, la baja de los ingresos debe estar sustentada en un período de a lo menos 6 meses anteriores a la primera cuota del arancel que se adeude y acreditar que la situación se mantiene a la fecha de la presentación de antecedentes. Dentro de los antecedentes a presentar están:

- Boletas de honorarios, de a lo menos 6 meses anteriores a la primera cuota del arancel que se adeude y los siguientes a la fecha.
- Declaración de impuestos, Formulario F29, período de a lo menos 6 meses anteriores a la primera cuota del arancel que se adeude y actuales.
- Declaración jurada simple de ingresos, respaldada por antecedentes contables o bancarios (6 meses previos al incumplimiento y actuales).
- Otros que estime pertinente.

También se considerará especialmente para dar lugar a esta causal, la acreditación razonable de los siguientes casos:

➤ **Fallecimiento, accidente o enfermedad del apoderado, que le generen incapacidad temporal o permanente y que repercuta sustancialmente en el patrimonio familiar.** Lo que se deberá acreditar, con los certificados de defunción en caso de fallecimiento; con certificado médico en caso incapacidad temporal; con resolución de incapacidad permanente, emitida por las autoridades competentes en caso de incapacidad permanente; con informes que acrediten el siniestro o accidente.

➤ **Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas, la revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, autorizaciones de explotación o del ejercicio de la profesión y oficio, y de licencias de conducir cuando sean requisitos para el ejercicio laboral.** A fin de acreditar lo anterior, se deberá acompañar las resoluciones de las autoridades respectivas, según sea el caso.

➤ **Incumplimiento sobreviniente de los sujetos obligados al pago de los alimentos respecto del estudiante.** Para ello, se deben acompañar, certificados o informes emitidos por los organismos pertinentes, que acrediten el incumplimiento sobreviniente de los pagos de alimentos.

b.2. Aumento del Gasto Familiar por Siniestros Graves.

Se entiende como el incremento extraordinario e inesperado de los gastos que enfrenta una familia debido a la ocurrencia de eventos graves o catastróficos que afectan directamente su gasto familiar. Esto incluye, entre otros, situaciones como incendios que dañen bienes del hogar, enfermedades de alto costo de algún miembro del **núcleo** familiar, accidentes graves u otros hechos excepcionales que requieran desembolsos significativos e imprevistos para atender la emergencia y restablecer la normalidad familiar.

Para acreditar lo anterior se deberá acompañar, según corresponda, la siguiente documentación:

- Informe del Cuerpo de Bomberos o Carabineros que acredite el siniestro.
- Fotografías de los daños.

- Presupuestos, facturas o boletas de reparación o reposición de bienes dañados durante el siniestro.
- Declaración de la compañía de seguros (si aplica) sobre cobertura y pagos.
- Certificados médicos que acrediten la enfermedad grave o crónica.
- Prescripciones médicas de tratamientos específicos.
- Facturas, boletas o comprobantes de pago de medicamentos, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas, terapias o equipos médicos.
- Informes oficiales que acrediten el evento (policiales, municipales, bomberos, etc.).
- Comprobantes de gastos asociados (reparación de daños, atención médica, traslado, etc.).

b.3. Cambio en la Calificación Socioeconómica.

Se entiende como cualquier cambio relevante en la condición económica o social de la familia que pueda afectar su acceso a beneficios o programas sociales. Esto incluye, entre otros, la variación en el tramo del Registro Social de Hogares, la calificación en el Tramo A de FONASA, la adquisición de la calidad de alumno prioritario, o cualquier otra situación reconocida oficialmente que implique un ajuste en el nivel de apoyo o cobertura de la familia. Para acreditar esta situación, se deberán acompañar, según corresponda, los siguientes documentos, todos deben ser emitidos con una fecha no mayor a 30 días desde su entrega:

- Certificado actualizado del RSH que indique el tramo vigente.
- Certificado de afiliación actualizado a FONASA que indique la calificación en el tramo correspondiente.
- Resolución o certificado emitido por la autoridad educativa que reconozca la condición de alumno prioritario.
- Certificados de programas sociales o subsidios que evidencien la nueva condición socioeconómica.
- Cualquier otro documento emitido por un organismo público que acredite el cambio de situación económica o social de la familia.

b.4. Otras contingencias que otorgan la presunción grave de cambio socioeconómico.

Se entiende como aquellos eventos extraordinarios que, por su naturaleza, generan un cambio significativo en la situación socioeconómica de la familia o del estudiante, otorgando presunción de vulnerabilidad o necesidad de apoyo adicional. Entre estas contingencias se incluyen:

- a) Ingreso del estudiante a un programa de acogida del Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia o a una residencia.
- b) Condena a presidio efectivo del apoderado responsable del estudiante.
- c) Paternidad o maternidad del estudiante.

A fin de acreditar lo anterior se deberán acompañar todos aquellos antecedentes que acrediten dicha contingencia, tales como:

- Resolución judicial que dispone el ingreso del estudiante a residencia o programa de protección.
- Certificado o informe emitido por el Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia (Mejor Niñez).
- Copia autorizada de la sentencia judicial firme que impone condena de presidio.
- Certificado emitido por el Registro Civil (anotaciones prontuariales).
- Certificado del Tribunal competente que dé cuenta de la condena.
- Certificado de nacimiento del hijo/a del estudiante, emitido por el Registro Civil.
- En caso de embarazo en curso: certificado médico que lo acredite.

Se hace presente que, en el caso en que la familia no presente antecedentes, estos sean insuficientes o su contenido o presentación sea a destiempo, para acreditar que la variación en la situación socioeconómica ocasionó la falta de pago, la entidad sostenedora podrá decidir libremente, conforme a los criterios que determine, si renueva o no la matrícula del estudiante para el año siguiente.

Asimismo, y en caso de constatarse que los antecedentes aportados resulten falsos, incompletos o carentes de veracidad, la solicitud presentada quedará sin efecto, reservándose el sostenedor la facultad de adoptar las medidas que correspondan conforme a la normativa vigente. Será responsabilidad del apoderado, presentar la documentación completa para acreditar la situación en el plazo indicado.

C. Resolución del Sostenedor.

La entidad sostenedora, emitirá una resolución por escrito, informada al apoderado a más tardar diez (10) días hábiles **antes del inicio del período de matrícula**, ya sea por correo electrónico registrado en la ficha de matrícula, correo institucional y/o citación personal a la oficina de administración y finanzas. Dicha resolución señalara expresamente lo siguiente:

1. **Si los antecedentes acompañados son suficientes**, se renovará la matrícula del estudiante.
2. **Si los antecedentes resultan insuficientes o no se hubieren presentado dentro del plazo otorgado**, la entidad sostenedora podrá resolver la **no renovación de la matrícula**, decisión que deberá ser siempre debidamente fundada.

D. Mecanismo de Impugnación (Reconsideración).

El apoderado dispondrá de un **plazo de cinco (5) días hábiles**, contado desde la notificación de la resolución, para solicitar por escrito su **reconsideración**, pudiendo adjuntar nuevos antecedentes que estime pertinentes. La reconsideración, junto con los antecedentes que se hubieren estimado faltantes o cualquier otro que permita acreditar la modificación sobreviniente de su condición socioeconómica, deberán presentarlos en la oficina de Administración, ubicada en calle Angamos N°131, donde deberá contactarse el **área de Recaudación**, quienes recibirá la documentación.

También se puede enviar al correo electrónico administracion@liceoexperimental.cl, dirigido al Sr. Ronny Cisterna, Administrador LEUMAG.

La entidad sostenedora se pronunciará expresamente sobre esta solicitud, a más tardar el día hábil anterior al inicio del período de matrícula.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN QUE CALIFICA LA SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.

1. EN CASO DE NO RENOVAR MATRÍCULA.

- Se mantiene incólume la facultad que tiene el sostenedor de perseguir el cobro de las sumas adeudadas, por las vías judiciales o extrajudiciales correspondientes.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá retener documentación académica del estudiante.

2. EN CASO DE RENOVAR MATRÍCULA.

- La decisión de renovar la matrícula no implica una remisión o extinción de la deuda.
- La entidad sostenedora mantiene su facultad de ejercer las acciones legales para cobrar deudas pendientes, por las vías civiles correspondientes.
- La decisión de renovar matrícula no podrá ser interpretada por el apoderado deudor como una asignación de beca o exención de pago del servicio para el año escolar siguiente.
- En el evento de que el incumplimiento pecuniario se mantenga en el tiempo, dado el carácter anual de la matrícula, corresponderá al apoderado acreditar que persisten los efectos de la situación socioeconómica sobreviniente, o bien la concurrencia de una nueva circunstancia que justifique la renovación de la matrícula, con arreglo al mismo procedimiento previamente regulado; sin perjuicio de la facultad de la entidad sostenedora de cobrar judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude conforme lo permite la normativa legal.

IV. EFECTOS DEL PAGO O EXTINCIÓN DE LA DEUDA.

La extinción de la deuda mediante el pago, novación u otra causal legal antes de la finalización del año escolar -31 de diciembre del presente año- obligará al sostenedor a renovar la matrícula, salvo que concurra alguna otra causal legal de cancelación o expulsión (motivos disciplinarios), conforme a lo establecido en el Reglamento Interno Escolar.

Por esta razón, incluso en los casos en que se hubiere comunicado la no renovación de matrícula por falta de pago, el establecimiento mantendrá reservado el cupo del estudiante **hasta el 2 de enero del año siguiente**, de manera que pueda ejercer su derecho a continuar en el proyecto educativo elegido. Transcurrido este plazo, se dispondrá del cupo según sistema de admisión escolar.

El sostenedor, siempre puede considerar otros factores, distintos a la situación socioeconómica, para determinar la renovación de matrícula de un estudiante, pese a la existencia de deudas que constituyen incumplimientos graves al contrato de prestación de servicios educacionales.

8.- FORMA DE PAGO DEL ARANCEL EDUCACIONAL 2026:

Al momento de la suscripción del respectivo contrato de prestación de servicios educacionales, para todos los alumnos del establecimiento se establecerá como forma de pago, sistema de cuotas respaldada con pagaré. Luego, para aquellos padres y/o apoderado de cuentas que desee modificar su forma de pago a cheques, deberá solicitar hora para realizar el trámite en el periodo comprendido entre el 02 de marzo del 2026 en adelante; enviando correo electrónico a: pagoarancel@liceoexperimental.cl

Conforme a lo anterior, las condiciones específicas para cada forma de pago son:

- a) **SISTEMA DE CUOTAS CON PAGARÉ:** Para el pago del arancel anual deberá cancelarse mensualmente en las oficinas de la Administración del Liceo, ubicada en calle Angamos 131 esquina Patagona o vía transferencia electrónica a la cuenta bancaria del establecimiento. Cada cuota indicará la fecha de vencimiento (día 05 de cada mes), existiendo cinco días (corridos) de gracia en caso de atraso en el pago, aplicando recargos por simple retraso a partir del sexto día. Para el próximo año, durante los primeros días del mes de marzo 2026, se enviará a cada correo electrónico del apoderado de cuenta una Cartola Digital donde se detalla el número de cuotas, fecha de vencimiento y monto de cada cuota, según lo pactado en el respectivo contrato de prestación de servicios educacionales firmado en el proceso de matrícula del mes de diciembre de 2025.

El pagaré será firmado junto al Contrato de Prestación de Servicios Educativos el día de la matrícula, por el apoderado económico, debe traer copia de cedula de identidad por ambos lados, y se entregará original una vez firmado por Notario Público, lo que se avisará a través de los correos institucionales.

Los pagos por concepto de escolaridad se comenzarán a recibir a contar del 02 de marzo del 2026.

b) **CHEQUES:** Se puede emitir hasta un máximo 10 de cheques que respalden el arancel anual a nombre de **FUDE UMAG**, cruzados, nominativos y sólo se aceptarán cheques del apoderado de cuenta que firma el contrato de prestación de servicios educacionales. En cada documento deberá indicar además, al reverso, el RUT y el teléfono del girador. La recepción de los cheques se efectuará en el periodo comprendido entre el 02 y el 13 de marzo del 2026.

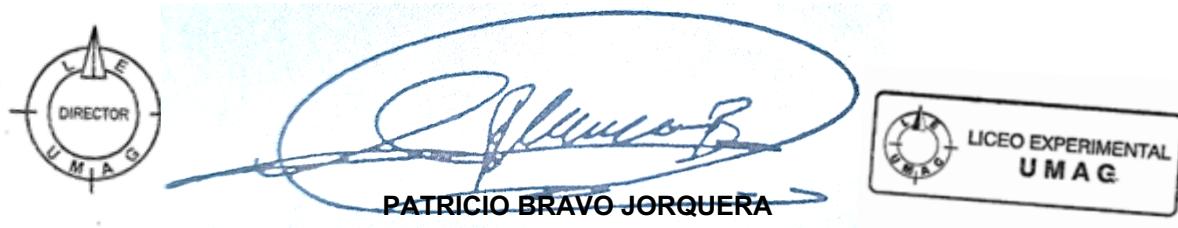
Se exceptúa de lo anterior, los alumnos que cursarán para el año 2026 cuarto medio, que pactarán el arancel anual en **09 cheques de marzo a noviembre de 2026**.

OBSERVACIONES:

En el caso de aquellos apoderados que por motivos de fuerza mayor no puedan asistir a realizar el proceso de matrícula de su pupilo, deberán entregar un poder notarial a un tercero, a fin que no pierdan el cupo para el año escolar 2026. El formato tipo de la autorización se encontrará disponible en el siguiente enlace: <https://www.liceoexperimental.cl/docs/FORMATO-PODER-NOTARIAL-2026.pdf> desde esta fecha.

En caso de consultas del proceso de matrícula, enviar correo electrónico a: matricula2026@liceoexperimental.cl

AQUEL APODERADO QUE NO REALICE EL PROCESO DE MATRÍCULA EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS SE CONSIDERARÁ QUE NO HARÁ USO DE LA VACANTE QUE LES CORRESPONDE Y SE DISPONDRÁ DE ELLA PARA ENTREGARLA A LOS POSTULANTES 2026 DE ACUERDO A INSTRUCCIONES EMANADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTA CAUSAL DE RENUNCIA SE ENCUENTRA EN REGLAMENTO INTERNO EDUCACIONAL.



DIRECTOR
PATRICIO BRAVO JORQUERA

DIRECTOR

LICEO EXPERIMENTAL UMAG

Punta Arenas, 15 Octubre de 2025